



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572 WhatsApp: 305 246 8031
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0058

Venadillo, Tol., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2021).

RADICACION: 738614089001-**2018-00025-00**
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA Y SANEAR LA FALSA TRADICIÓN – LEY 1561 DE 2012-.
DEMANDANTES: CARLOS HERNÁN CORTAZAR CORTEZ y MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.
DEMANDADOS: EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO, GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en representación de ARCENIO RONDÓN DOMINGUEZ, VENANCIO RONDÓN DOMINGUEZ y PURIFICACIÓN RONDÓN VIUDA DE SALAZAR.

Verificado el vencimiento del término de traslado de la demanda, el Despacho, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, **ORDENA:**

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el inmueble lote de terreno rural denominado “La Chispa” con folio de matrícula inmobiliaria número 351-5502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema-Tolima, ubicado en el paraje Gallego, hoy vereda Gallego, del Municipio de Venadillo, Tolima, conforme a lo previsto en el art. 15 de la ley 1561 de 2012, se señala la hora de **las 9:00 de la mañana del día Jueves (17) de Febrero del año que avanza**, diligencia donde asistirá el Curador Ad-lítem designado doctor JOSE ALVARO LUNA VARGAS josealvarolunavargas@gmail.com, para lo pertinente.

SEGUNDO: Para los efectos de lo indicado en los párrafos 1º, 2º y 3º de la norma inicialmente citada, deberá asistir el perito topógrafo EDGAR VALDERRAMA RAMIREZ, para los efectos y trámites del levantamiento topográfico del predio, conforme a la experticia aportada al proceso.

TERCERO: Para dicha diligencia, se tiene y se practicarán las siguientes PRUEBAS:

A). - PARTE DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN CORTAZAR CORTEZ y MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.

Documentales:

RADICACION:
PROCESO:

738614089001-2018-00025-00
VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA Y SANEAR LA FALSA TRADICIÓN - LEY 1561 DE 2012.
DEMANDANTE: CARLOS HERNÁN CORTAZAR CORTEZ y MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.
DEMANDADOS: EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO, GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en representación de ARCENIO RONDÓN DOMINGUEZ, VENANCIO RONDÓN DOMINGUEZ y PURIFICACIÓN RONDÓN VIUDA DE SALAZAR.

Téngase como tal, los documentos aportados y contenidos en la demanda.

Testimoniales.

Se escucharán los testimonios de GABRIEL MENDOZA y OSCAR VALERO, residentes en el paraje Gallego, hoy vereda Gallego del Municipio de Venadillo, Tolima y quienes serán citados por intermedio de los demandantes Carlos Hernán Cortázar Cortez y María Etelvina Espinel Espitia.

B). PARTE DEMANDADA: EUTIMIO VILLALOBOS MORENO, LIGIA VALDERRAMA MACHADO, GUILLERMO ABRAHAM PENAGOS CAMPOS y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en representación de ARCENIO RONDÓN DOMINGUEZ, VENANCIO RONDÓN DOMINGUEZ y PURIFICACIÓN RONDÓN VIUDA DE SALAZAR.

La parte demandada no hizo uso de ningún medio de prueba.

C). DE OFICIO

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar interrogatorio de parte que le formulará el Despacho a la parte demandante en este asunto, señor CARLOS HERNÁN CORTÁZAR CORTEZ y señora MARÍA ETELVINA ESPINEL ESPITIA.

CUARTO: En dicha diligencia se proferirá la SENTENCIA si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Por secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO